

Constancia: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial presentado por la letrada DIANA CAROLINA SUAREZ NABARRETE, solicitando que se reconozca sustitución de poder que le hizo a la letrada GYNNA MARIA AYALA REY.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar, 14 de julio de 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FRIO Y CALOR S.A
DEMANDADO: MARLENE SANCHEZ VARGAS Y OTROS
RADICADO: 2017-000413

De conformidad con la constancia secretarial antecede y como quiera que la abogada DIANA CAROLINA SUAREZ NABARRETE le sustituyo poder a la abogada GYNNA MARIA AYALA REY, en virtud de que el poder conferido al profesional del derecho cumple con los presupuestos del artículo 74 y 75 del C.G.P, se le reconocerá como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso. En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la abogada GYNNA MARIA AYALA REY identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.152.726 y portador de la T.P No 209.367 del CSJ como apoderado de la parte demandante de conformidad con la sustitución realizada por la abogada DIANA CAROLINA SUAREZ NABARRETE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria